

Mexicali, Baja California a 24 de febrero de 2024

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103, numeral 1, inciso e) y numeral 5 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y por el numeral 40, 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, el Partido Acción Nacional, se emiten las siguientes **BASES PARA LA CONSULTA INDICATIVA A PARTICIPAR EN LAS PRECANDIDATURAS DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN POR EL MÉTODO DE DESIGNACIÓN, PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024:**

ANTECEDENTES

1. El 22 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California, desprendiéndose, entre otras cosas, la solicitud formal aprobada por unanimidad; a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, para que el método de selección de candidatos y candidatas a los cargos de Diputados Locales por ambos principios e Integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, sea la designación.
2. El 23 de diciembre de 2023, se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las providencias tomadas por la Secretaría General, en uso de la facultad que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales, mediante las cuales se aprueba el método de selección de las candidaturas a cargos de integrantes de Ayuntamientos y Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional en el Estado de Baja California, para el proceso electoral local 2023- 2024, documento identificado con el alfanumérico SG/119/2023.
3. El 23 de diciembre de 2023, se suscribió el convenio de Coalición denominado “FUERZA Y CORAZÓN POR BAJA CALIFORNIA”, mismo que fue aprobado mediante el acuerdo IEEBC/CGE48/2023.

686 557 57 95 EXT. 41105 Y 41110

CALAFIA NO. 600 CENTRO CÍVICO CP 21000 MEXICALI, B.C.

www.panbc.com.mx

4. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

5. El 23 de febrero de 2023, se publicaron en los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES, SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODA LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/117/2024**; así como las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES, SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODA LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/119/2024**.

6. Las providencias mencionadas en el apartado anterior establecen en el punto resolutivo segundo que: “El Comité Directivo Estatal en Baja California podrá realizar consulta indicativa de conformidad con las invitaciones anexas, esto de acuerdo con lo establecido en el acta de la Comisión Permanente celebrada el 22 de diciembre de 2023.

7. Por lo tanto, serán objeto de consulta indicativa los cargos que se detalla a continuación:

- a) Diputación para el Distrito Electoral 6 en Tecate (mixto)
- b) Diputación para el Distrito 11 en Tijuana (mixto)
- c) Diputación para el Distrito 4 en Mexicali (mixto)
- d) Diputación para el Distrito 9 en Tijuana (mujer)

686 557 57 95 EXT. 41105 Y 41110

CALAFIA NO. 600 CENTRO CÍVICO CP 21000 MEXICALI, B.C.

www.panbc.com.mx

- e) Diputación para el Distrito 2 en Mexicali (mujer)
- f) Diputación para el Distrito 3 en Mexicali (mujer)
- g) 4 regidurías para la planilla de Munícipes en Mexicali (mixto)
- h) 5 regidurías para la planilla de Munícipes en Tijuana (mixto)
- i) 3 regidurías para la planilla de Munícipes en Ensenada (mixto)
- j) 1 regiduría para la planilla de Munícipes en Tecate (mujer)
- k) 3 regidurías para la planilla de Munícipes en Playas de Rosarito (mixto)

Derivado de lo anterior el Comité Directivo Estatal en coordinación con la Comisión Estatal de Procesos Electorales emite las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. La Consulta Indicativa deberá celebrarse simultáneamente en las instalaciones de los Comités Directivos Municipales del PAN en los municipios de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, el día 03 de marzo del 2024. El horario para sufragar estará abierto a partir de las 9:00 horas, y cerrará a las 17:00 horas, o antes si ya hubiesen sufragado la totalidad de los militantes activos en el listado nominal que para tal efecto haya sido proporcionado por el Registro Nacional de Miembros del PAN.

SEGUNDA. Una vez que se hayan declarado la procedencia de los registros de las y los interesados en participar como precandidatas o precandidatos a las candidaturas de Diputaciones por mayoría relativo e integrantes de ayuntamientos, en términos de la Invitación, la Comisión Estatal de Procesos Electorales procederá a la impresión de las papeletas, las cuales deberán contar con la identificación clara de las Diputaciones o Regidurías que se someten a consulta, los nombres completos en orden alfabético por apellidos de las y los aspirantes que obtuvieron su registro. El diseño y la cantidad de papeletas a ser impresas, deberá ser aprobado por las Comisiones Nacional y Estatal de Procesos Electorales.

TERCERA. En caso de que solo se haya registrado una sola persona por cargo a consultar, no será necesaria la realización de la consulta indicativa para ese cargo.

CUARTA: Podrán participar en la consulta indicativa, los militantes activos que aparezcan en el listado nominal del PAN en Baja California, cuenten con credencial para votar emitida por el INE y esté vigente al día de la consulta. El listado nominal deberá ser proporcionado por el Registro Nacional de Miembros del PAN, con corte de 6 meses anteriores a la realización de la consulta en términos del artículo 41 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del PAN.

QUINTA: Se instalarán Centros de consulta indicativa en cada uno de los Comités Directivos Municipales del PAN en los municipios de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, podrá dividirse el listado nominal en tantas mesas de consulta como sean necesarias para el mejor desarrollo de la consulta indicativa.

SEXTA: Las mesas de consulta deberán contar con los integrantes necesarios para el correcto desarrollo de la consulta indicativa, y que para tal efecto sean nombrados por la Comisión Estatal de Procesos Electorales del PAN en Baja California. Los Comisionados Electorales podrán nombrar auxiliares electorales en número necesario para la adecuada organización y desarrollo de la consulta indicativa en cada uno de los municipios correspondientes.

SÉPTIMA: Los materiales electorales, avituallamiento y mobiliarios necesarios para la preparación, organización y desarrollo de la consulta indicativa, serán proporcionados por los Comités Directivos Municipales del PAN, con el apoyo del Comité Directivo Estatal.

OCTAVA: La Comisión Estatal de Procesos Electorales del PAN en Baja California, contará en todo momento con el apoyo de los Comités Directivos Municipales y del Comité Directivo Estatal del PAN en Baja California.

NOVENA: Cada militante activo con derecho a participar en la consulta indicativa en los municipios de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, recibirá una papeleta para sufragar por la o las Diputaciones, y otra papeleta para sufragar por las Regidurías, que correspondan a sus municipios.

La forma válida para sufragar será de la siguiente manera:

686 557 57 95 EXT. 41105 Y 41110

CALAFIA NO. 600 CENTRO CÍVICO CP 21000 MEXICALI, B.C.

www.panbc.com.mx

- a. **Para las Diputaciones de Mayoría Relativa:** se marcará en cada papeleta, 1 solo candidato o candidata de los registrados para cada uno de los distritos electorales que estén siendo consultados en el municipio que corresponda. Respetando los géneros y acciones afirmativas que se hayan reservado.
- b. **Para las Regidurías:** se marcarán en cada papeleta, tantos aspirantes, en número igual al 50% de las regidurías para mujeres y 50% de las regidurías para hombres. Respetando los géneros y acciones afirmativas que se hayan reservado. A razón de que en:
 - i. **Ensenada:** votarán por 1 aspirante hombre y 1 aspirante mujer.
 - ii. **Mexicali:** votarán por 2 aspirantes hombres y 2 aspirantes mujeres.
 - iii. **Tecate:** votarán por 1 aspirante mujer.
 - iv. **Tijuana:** votarán por 2 aspirantes hombres y 2 aspirantes mujeres.
 - v. **Playas de Rosarito:** votarán por 1 aspirante hombre y 1 aspirante mujer.

DÉCIMA: Se contarán todas las papeletas que hayan sido depositadas en las urnas para sufragar y se contarán todo los militantes activos del listado nominal que hayan sufragado en cada una de las mesas de votación, ambos números deberán coincidir plenamente para poder proceder al escrutinio y cómputo de los sufragios, todos estos datos y demás operaciones y resultados, deberán ser anotados en los formatos que para tal efecto sean aprobados y proporcionados por la Comisión Estatal de Procesos Electorales del PAN en Baja California. Los casos no previstos durante el escrutinio y cómputo serán resueltos por los Comisionados Electorales o quienes ellos designen.

DÉCIMA PRIMERA: Los sufragios válidos para las diputaciones, serán los que de manera clara indiquen que la intención del sufragio es por un solo aspirante.

Los sufragios válidos para las regidurías, serán los que de manera clara indiquen la intención de sufragar por exactamente la cantidad de aspirantes en número igual al 50% de las regidurías consultadas.

686 557 57 95 EXT. 41105 Y 41110

CALAFIA NO. 600 CENTRO CÍVICO CP 21000 MEXICALI, B.C.

www.panbc.com.mx

Las papeletas que sus sufragios o marcas no cumplan con la intención clara, no cumplan con el número exacto de aspirantes por los que se pueda sufragar, contengan leyendas ofensivas o carezcan de marca de intención de sufragio, se declararán nulas.

DÉCIMA SEGUNDA: En cada uno de los Comités Directivos Municipales del PAN en los municipios de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, el día 03 de marzo del 2024, al finalizar la consulta indicativa, deberán publicarse en lugar visible los resultados de los sufragios que cada uno de los candidatos o candidatas haya recibido en la consulta indicativa de Diputaciones y Regidurías que correspondan. Debiendo remitirse inmediatamente los resultados a la Comisión Estatal de Procesos Electorales del PAN en Baja California.

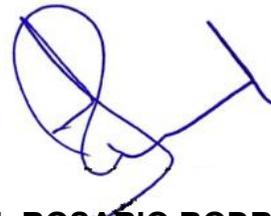
DÉCIMA TERCERA: La Comisión Estatal de Procesos Electorales del PAN en Baja California, emitirá un dictamen con los resultados obtenidos por cada uno de los Comités Directivos Municipales del PAN en los municipios de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito en las consultas indicativas de Diputaciones y Regidurías. Debiendo notificar al Presidente de la Comisión Permanente Estatal para que proceda a convocar a la sesión para realizar la designación de los candidatos correspondientes, con la oportunidad debida en términos de la LAS INVITACIONES mencionadas en el apartado de antecedentes de las presentes bases.

**“Por una patria ordenada y generosa
y una vida mejor y más digna para todos”**



**MARIO OSUNA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DEL PAN EN BAJA
CALIFORNIA**

ATENTAMENTE



**MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ RUBIO
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN EN BAJA
CALIFORNIA**

686 557 57 95 EXT. 41105 Y 41110

CALAFIA NO. 600 CENTRO CÍVICO CP 21000 MEXICALI, B.C.
www.panbc.com.mx